OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DENOMINADO PISCINA OLÍMPICA LOS COMUNEROS, EN LOS HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER, PARA EL USO EXCLUSIVO EN DICHOS HORARIOS DE LOS ENTRENAMIENTOS DEL CLUB DEPORTIVO REDFROG
SUBGERENCIA	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	CIUDAD DEL BIENESTAR
Línea Estratégica	Educación y cultura para el bienestar
Componente	Deporte y Recreación
Programa	Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2° de la Constitución dispone como fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 209 Superior señala que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, los artículos 13 y 40 de la citada norma disponen que los contratos estatales se regirán por las normas civiles y comerciales, salvo en los aspectos especialmente regulados por dicha ley, y que podrán incluirse todas las cláusulas necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no contravengan la Constitución, la ley, el orden público o los principios de la buena administración.

En cuanto al régimen de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, literal i), establece que el arrendamiento de inmuebles es una modalidad que puede adelantarse mediante contratación directa, disposición que se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, el artículo 1973 del Código Civil define el contrato de arrendamiento como aquel por medio del cual una de las partes se obliga a conceder el goce de una cosa o a prestar un servicio, y la otra a pagar por este un precio determinado.

En este contexto, el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, como entidad encargada de la administración de los bienes inmuebles deportivos del municipio de Rionegro, debe garantizar el uso adecuado de dichos bienes, asegurando su aprovechamiento económico y social conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y eficacia.

Mediante el Decreto Municipal No. 260 de 2021, se delegó en el IMER la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Rionegro catalogados como equipamientos recreativos y deportivos, entre los cuales se encuentra el escenario deportivo Piscina Olímpica Los Comuneros, identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-24837, ubicado en el barrio El Porvenir del municipio de Rionegro.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 067 de 2024, por medio de la cual se actualizan y se fijan nuevas tarifas y precios por concepto de arrendamiento y uso de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, se estableció para el ingreso de Clubes Deportivos a la Piscina Olímpica Los Comuneros, con el fin de realizar las prácticas deportivas propias de cada club, las siguientes tarifas, las cuales se encuentran ajustadas de conformidad con el incremento del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente establecido para la vigencia 2026, así:

- ✓ De 1 a 50 usuarios atendidos mensualmente: Ciento Veintitrés Mil Pesos M/L ($123.000)
- ✓ De 51 a 100 usuarios atendidos mensualmente: Doscientos Cuarenta y seis Mil Pesos M/L ($246.000)
- ✓ De 101 en adelante: Trecientos Sesenta y Nueve Mil Pesos M/L ($369.000)

El IMER no cuenta con el personal suficiente para asumir de forma directa el mantenimiento continuo de todos los escenarios deportivos. Por tal motivo, y en cumplimiento de sus funciones, se propone el uso de estos espacios mediante la figura del arrendamiento, lo cual permite al Instituto garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad de dichos escenarios, generar ingresos económicos y reinvertir estos recursos en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y en el desarrollo del deporte en el municipio.

En consecuencia, se requiere suscribir un contrato de arrendamiento del escenario deportivo Piscina Olímpica Los Comuneros con el CLUB DEPORTIVO REDFROG, con el objetivo de facilitar el uso adecuado de este bien inmueble para actividades de entrenamiento deportivo, generar ingresos para el Instituto y fomentar la práctica deportiva organizada dentro del municipio, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y del Plan de Desarrollo Municipal.

1.3 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

CODIGO UNSSPSC	DESCRIPCION
80131502	Alquiler y Arrendamiento de Propiedad o Edificio

2.0 EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO DEL ESCENARIO DEPORTIVO DENOMINADO PISCINA OLÍMPICA LOS COMUNEROS, EN LOS HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS Y AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER, PARA EL USO EXCLUSIVO EN DICHOS HORARIOS DE LOS ENTRENAMIENTOS DEL CLUB DEPORTIVO REDFROG
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El presente contrato tiene como alcance la entrega a título de arrendamiento del uso del escenario deportivo denominado Piscina Olímpica Los Comuneros, a favor del Club Deportivo Tsunami Club, para la realización de las actividades de entrenamiento deportivo propias del club, únicamente en los horarios previamente establecidos y autorizados por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER. El uso del escenario deportivo se otorgará de manera exclusiva dentro de los horarios autorizados, sin que en ningún caso se entienda concedida la exclusividad total del bien inmueble, conservando el IMER la administración, control y programación general del escenario. Los horarios autorizados para el uso del escenario deportivo son los siguientes: Martes a viernes: 6:00am,1:00pm (2 grupos por hora)

	Lunes a viernes: 6:00pm, 7:00pm y 8:00pm (2 grupos por hora) Sábado: 9:00am a a 3:00pm (2 grupos por hora.). El arrendatario deberá utilizar el escenario conforme a su destinación deportiva, garantizando el uso adecuado de las instalaciones, el cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia y conservación del bien, así como el acatamiento de las disposiciones internas establecidas por el IMER. El alcance del contrato comprende igualmente el uso de un espacio específico dentro del escenario deportivo destinado al almacenamiento de implementos deportivos, el cual será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del CLUB DEPORTIVO REDFROG, durante la vigencia del contrato.
2.3 Especificaciones técnicas:	El escenario deportivo objeto del presente contrato de arrendamiento corresponde a un carril de cincuenta (50) metros de longitud, debidamente demarcado mediante boya de separación, ubicado en la Piscina Olímpica Los Comuneros. La piscina Olímpica Los Comuneros, cuenta con una profundidad uniforme de dos punto veinticinco metros (2,25 m), condición que resulta adecuada para la realización de entrenamientos deportivos de natación, en concordancia con los estándares técnicos exigidos para la práctica de esta disciplina.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	13	18	00	Administración inmobiliaria

2,6 PARTES:

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER y CAROLINA ANDREA MARTINEZ PINZÓN, en calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO REDFROG.

2.7 Tipo de contrato a celebrar: Arrendamiento

3.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por la naturaleza del objeto a contratar, se deberá realizar siguiendo los lineamientos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el invocado en el artículo 2 numeral 4, literal i) que hace referencia a la contratación directa cuando se trata de arrendamientos o adquisición de inmuebles y siguiendo el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece el arrendamiento de bienes inmuebles, indica que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1 verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

"ART. 2200. —El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

4.0. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El arrendamiento de inmuebles con destinación no habitacional y la concesión de espacios, representa en la actualidad un segmento importante del sector inmobiliario del país, pues para las personas naturales o jurídicas de derecho privado represente la posibilidad de realizar inversiones de capital de bajo riesgo con buenas expectativas de valorización y altos niveles de rentabilidad. Para el caso de las entidades públicas, esta actividad económica les permite desempeñar roles diferentes según actúen como Arrendatarias o Arrendadoras.

En el primer caso, la entidad puede satisfacer necesidades locativas o de infraestructura para mejorar su funcionamiento y garantizar la prestación de los servicios públicos que legalmente son de su competencia; en el segundo caso, el propósito fundamental es promover la gestión integral del espacio y los bienes públicos como una herramienta de bienestar y progreso, gestionar su uso y aprovechamiento económico en beneficio de los intereses del Municipio y por ende de sus habitantes y propiciar con ello espacios que promuevan el desarrollo y la prestación de servicios que mejoren la calidad de vida en el territorio, al tiempo que el aprovechamiento económico de los bienes fiscales genera recursos públicos que se destinan al cumplimiento de los fines esenciales del estado. En este mismo orden de ideas y bajo los mismos presupuestos, las entidades públicas pueden llegar a ser concedentes o cesionarios.

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total del contrato se determina a partir del valor del canon mensual, el cual se establece en la suma de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos M/L ($246.000)para un valor total de Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos mil Pesos M/L ($2.952.000) IVA incluido.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A

4.3. PLAZO:

DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega, sin exceder el 19 de diciembre de 2025.

4.4. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará a través de cánones mensuales por valor de Doscientos Cuarenta y Seis Mil Pesos M/L ($246.000) IVA incluido

EL ARRENDATARIO estará en la obligación de pagar la tarifa de arrendamiento, así no reciba la factura, caso en el cual deberá acercarse a la oficina de contabilidad del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER para reclamarla.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del presente contrato, no siendo responsable del deterioro que provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, acorde a las regulaciones que en esta materia imparta el IMER.
2. Destinar el inmueble únicamente para los fines señalados en el objeto del presente contrato, y utilizarlo de acuerdo con la capacidad y directrices trazadas sobre el uso adecuado del mismo.
3. No podrá subarrendar el bien inmueble dado en arrendamiento.
4. No podrá ceder el contrato sin previa autorización por escrito, por parte del ARRENDADOR.
5. Pagar oportunamente el valor de la tarifa establecida en la forma y términos del contrato, es decir, durante los cinco (5) primeros días de cada mes de manera anticipada.
6. Entregar al IMER el inmueble una vez finalizado el plazo del contrato en las mismas condiciones en que le fue entregado, cualquier daño a la estructura del inmueble será responsabilidad del ARRENDATARIO
7. Acatar todas las acciones y sugerencias que imparta la Secretaría de Gobierno y el IMER, para lograr la seguridad y preservación del escenario.
8. El ARRENDATARIO deberá realizar una separación adecuada de los residuos sólidos que se generan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 del año 2019.

5.2 De seguridad y Cuidado

1. Adoptar las medidas de seguridad y sanitarias para que en el desarrollo de la actividad solicitada no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad.

2. Utilizar de manera exclusiva el escenario deportivo autorizado. Por lo tanto, no podrá permitir el aprovechamiento del mismo por personas no autorizadas por el IMER.
3. Responder por la Perdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del escenario, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.
4. Avisar oportunamente al IMER sobre los daños existentes en el escenario solicitado para que éste tome los correctivos.
5. Respetar la autonomía que tiene el Instituto en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control de los escenarios objeto del presente documento.
6. Abstenerse de promover y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo, en el escenario deportivo durante el desarrollo de la actividad solicitada. No se permitirá la presencia de personas en estado de, embriaguez.
7. Abstenerse de realizar publicidad, sin la previa autorización del Instituto o celebración de acuerdos para su exhibición.
8. Abstenerse de Integrar de manera permanente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del escenario.
9. Abstenerse de portar armas y/o de promover el uso de estas en el escenario deportivo.
10. Acatar las demás obligaciones que se detallen en el contrato o permiso respectivo.

5.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Asignar los horarios correspondientes para el uso de la Piscina Olímpica Los Comuneros.
2. Designar supervisión del contrato.
3. Expedir factura correspondiente al canon de arrendamiento de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato
4. El arrendatario se compromete a permitir el uso de la Piscina Olímpica los Comuneros en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

5.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el Profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley

y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
2. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar
3. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
6. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
7. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
11. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTORES DE SELECCIÓN		
Precio:		
Idoneidad y experiencia:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o formulas	
	Relación Costo – Beneficio	
Beneficio:	Cooperación	X
	Cofinanciación	

De conformidad con lo establecido por el literal i del numeral 4 del artículo 2, "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles". Este mismo precepto es reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa".

De acuerdo con lo anterior, por el objeto a contratar, el presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa.

De conformidad con su definición legal, el arrendamiento es un contrato en el que las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporales, que puedan usarse sin consumirse. En este sentido, el arrendador se obliga a conceder el uso y goce del bien arrendado, a entregarlo al arrendatario, a mantenerlo en el estado de servir para el fin propuesto y a librar al arrendatario de toda perturbación en el goce del bien. Por su parte, el arrendatario se obliga a pagar el precio fijado en el contrato como contraprestación por el uso y goce del bien arrendado, a gozar del mismo en los términos del contrato, y a devolverlo a la terminación del contrato. Así, el arrendamiento es una modalidad contractual de gran importancia social y económica en tanto recae sobre bienes que permiten el desarrollo de actividades lucrativas y su consecuente generación de empleo, regulado en los artículos 1973 a 2052 del código civil, que consagra las reglas generales del contrato de arrendamiento en sus distintas modalidades.

Sin embargo, tratándose de un contrato en el que el arrendador es una entidad pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido expresa al sostener que sobre este tipo de contratos no procede la prórroga automática del mismo, por cuanto se estaría vulnerando la formalidad contenida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.0 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato "Administración del Riesgo en Contratación" documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Anexo No. 01.

8.0 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, todos los bienes muebles e inmuebles del Instituto se encuentran debidamente amparados por pólizas de seguros contratadas por la entidad pública, cumpliendo así con preceptos legales y que habrá una supervisión directa y permanente al contrato, por parte del IMER, no se hace necesaria la estipulación de estas.

JESÚS OCTAVIO HENAO AGUDELO
Líder escenarios deportivos

MATRIZ DE RIESGOS PARA CONTRATOS

Codigo: FTO-233

Version: 01

Fecha de actualización: 17 de julio de 2024

Objeto del contrato

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta el equilibrio del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en quese completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	impacto	Valoracion	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual, posibles sanciones para el contratista, perjuicios a la comunidad y/o la entidad por deficiencia en la ejecución del contrato, perdidas económicas	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Estricta labor de supervisión. Garantía de cumplimiento	1	2	3	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Con el recibo de la información sobre el posible incumplimiento	Con la Finalización del contrato	Informe de supervision	Durante la ejecucion del contrato
2	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento del contrato por: Violación a alguna disposición estipulada en el contrato. Incumplimiento de los plazos. Deficiencia en la prestación del servicio. Mala Utilización de los equipos asignados	Incumplimiento del objeto contractual, posibles sanciones para el contratista, perjuicios a la comunidad y/o la entidad por deficiencia en la ejecución del contrato, perdidas económicas	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Estricta labor de supervisión. Garantía de cumplimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Con el recibo de la información sobre el posible incumplimiento	Con la Finalización del contrato	Verificar el cumplimiento de las actividades	Durante la ejecucion del contrato
3	General	Externo	Selección	Operacional	Falsificacion de documentos	No legalización del contrato Dar aviso a la fiscalía, posibles sanciones para el contratista	1	3	4	RIESGO BAJO	Contratista	Estrictos controles Realizar verificaciones	1	1	2	RIESGO BAJO	no	Oficina de contratacion	Con la entrega de los documentos precontractuales	Cuando se suscribe el contrato, una vez revisados todos los documentos	Revision y control	Antes del iinicio del contrato
4	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Accidentes en la prestacion del servicio	Retrasos en la ejecución de actividades, suspensión del contrato, perjuicio a la comunidad y/o la entidad por la demora en la ejecución del contrato.	1	4	5	RIESGO BAJO	Contratista	Capacitación de riesgos profesionales. Póliza de Cumplimiento obligaciones laborales y verificar la afiliación a la seguridad social y su respectivo pago.	1	2	3	RIESGO BAJO	no	Cotratista	Con la constancia de inicio contrato en SECOP II	Con la Finalización del contrato	Verificar los soportes del el cumplimiento	Mensual y/ o cuando se requiera

5	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Violacion de la confidencialidad	Uso inadecuado de la información, detrimento patrimonial, posibles sanciones legales para el contratista. Perdida de información	1	2	3	RIESGO BAJO	Contratista	Advertir al contratista del deber de confidencialidad. Cláusula de confidencialidad en el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Con la constancia de inicio contrato en SECOP II	Con la Finalización del contrato	Manejo de la informacion	Mensual y/ o cuando se requiera	
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Tecnologico	Perdida de informacion	Retraso en la entrega del producto, posibles sanciones para el contratista, afectación al normal desarrollo de las actividades de la entidad	1	4	5	RIESGO BAJO	Contratista	Back up de la información en medio magnético	1	2	3	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Con la constancia de inicio contrato en SECOP II	Con la Finalización del contrato	Back up entregados	Mensual y/ o cuando se requiera	
7	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Vencimiento del plazo sin la entrga de los productos	incumplimiento del contrato, posibles sanciones para el contratista, afectación al normal desarrollo de las actividades de la entidad	1	4	5	RIESGO BAJO	Contratista	Realizar el debido proceso de imposición de multas y sanciones	1	2	3	RIESGO BAJO	no	Supervisor del contrato	Con la constancia de inicio contrato en SECOP II	Con la Finalización del contrato	No autorizar el pago hasta tanto se entreguen los productos	Durante la ejecucion del contrato	